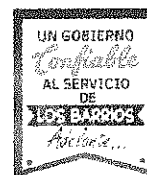




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2020-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 14 de septiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTO:

La Carta N° 42/2020/CS-JRF, del 03/09/2020; el Informe Técnico N° 066-2020/CSS-SGOP/GDUR-MDBSH, del 11/09/2020, y el Informe N° 590-2020-MDBSH-PPyR, del 14/09/2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, al amparo del artículo II Título Preliminar de la Ley N° 29792 goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 42/2020/CS-JRF, el Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, Distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín, San Martín", con CUI N° 2338230; informa que el 14/09/2020 vence su plazo contractual de 210 días calendarios, y teniendo en cuenta la ampliación excepcional otorgada al Contratista Ejecutor hasta el 31/10/2020, solicita que se le comunique si continuarán o no sus servicios de Supervisión.

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2020/CSS-SGOP/GDUR-MDBSH, el Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas, concluye y recomienda que se opte por la alternativa A, según el Informe Legal contenido en el Oficio N° 144-2020/MPM, y se disponga la prestación adicional, la misma que no debe superar el 15% del importe contractual, previa certificación presupuestal y emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 590-2020-MDBSH-PPyR, el Especialista de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite la certificación presupuestal por S/. 64,500.00, por el Rubro 00: Recursos Ordinarios, para la prestación adicional del Contrato de Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, Distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín, San Martín", con CUI N° 2338230.

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor – según corresponda al importe de la ejecución de la obra – y que el perfil del inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Que, el Anexo N° 01, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define, "**Prestación adicional de supervisión de obra:** Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Qué, el numeral 34.6, del artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, establece que, respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Qué, el numeral 160.2, del artículo 160, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, cuando la modificación del contrato implique el incremento del precio, se requiere (i) la Certificación presupuestal, y (ii) la aprobación por Resolución del Titular de la Entidad.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 del Contrato de Servicios N° 0042-2019-MDBSH, Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, Distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín, San Martín", con CUI N° 2338230; con el CONSORCIO SUPERVISOR JRF, por 47 días calendarios y hasta el importe de S/. 64,500.00, que representa una incidencia del 14.98% respecto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de Logística la publicación de la presente Resolución en el Portal del SEACE.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila García
ALCALDE